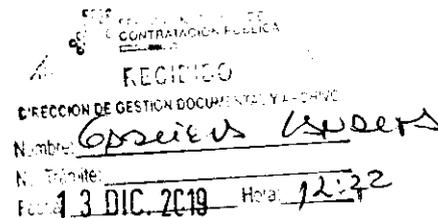




Better Health, Brighter Future

8



Quito, 13 de diciembre del 2019

Economista
Laura Silvana Vallejo Páez
Directora General Del Servicio Nacional De Contratación Pública -SERCOP
Presente. -

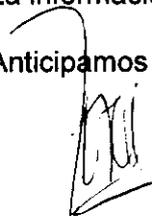
Por medio del presente me permito responder a las inquietudes formuladas Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2019-1106-OF, en donde se solicita remitir la información de entrega de la orden de compra:

Numero de Orden	Fecha emisión Orden	Convenio	Objeto	RUC Entidad	Nombre Entidad	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	días vencidos	cantidad demandada	valor adjudicado
CE-20190001722073	12/11/2019	SICM2-534-2017	(DCI: FACTOR IX - Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL - Concentración: 600 UI - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES + DISOLVENTE)	1760001120001	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MATRIZ	1792637201001	SHIRE- ECUADOR S.A	-12	3868	777468

La orden de compra en mencion cuenta con un acuerdo complementario firmado con fecha 19 de noviembre. La primera entrega de la orden mencionada se realizó con fecha 25 de noviembre de 2019. Adjunto a la presente enviamos la matriz actualizada, copia de la factura de entrega del producto, copia del acuerdo complementario firmado.

La informacion sera enviada tambien por correo electronico según su solicitud.

Anticipamos nuestro agradecimiento.


J. Fabrizio Torres V.
Account Lead
CI: 1713432266
SHIRE-ECUADOR S.A.
jacobofabrizio.torres@takeda.com



0001-2010

ACUERDO COMPLEMENTARIO A LA ORDEN DE COMPRA No. CE-20190001722073 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO PARA LA PROVISIÓN DEL MEDICAMENTO DEL PROCEDIMIENTO (No. SICM2-534-2017)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo Complementario a la Orden de Compra No. CE-20190001722073 para la provisión del medicamento "DCI: *FACTOR IX – Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL – Concentración: 600 UI – Presentación: CAJA X VIAL/VIALES + DISOLVENTE*" correspondiente al procedimiento No. SICM2-534-2017, por una parte el Ministerio de Salud Pública, representado legalmente por el ingeniero Miguel Ángel Guevara Yulán, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Ministra de Salud Pública, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 00004802 de 10 de abril de 2014, a quien en adelante y para efectos del presente Acuerdo se le denominará "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte la empresa SHIRE-ECUADOR S.A., con RUC. No. 1792637201001, debidamente representada por la empresa Satino-Representaciones C.L., quien a su vez se encuentra debidamente representada por el abogado Vladimir Gonzalo Charro Mera, en calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos del presente Acuerdo se le denominará "EL PROVEEDOR"; quienes, en la calidad en la que comparecen, en forma libre y voluntaria, se comprometen a cumplir el presente Acuerdo, contenido en las siguientes cláusulas:

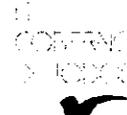
PRIMERA: ANTECEDENTES

1.01.- El artículo 78 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, dispone que el SERCOP, conjuntamente con las entidades contratantes, realizará subastas inversas corporativas, en las cuales los proveedores de fármacos pujarán hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos con la finalidad de suscribir convenios que permitan a las entidades contratantes la adquisición directa de fármacos a través del Repertorio de Medicamentos habilitado en el Portal Institucional.

1.02.- El artículo 398 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, señala:

"(...) 15. En su primer pedido la entidad contratante no podrá superar el 13% de su cantidad referencial para la vigencia del Convenio Marco.

16. En el caso de que las entidades contratantes soliciten cantidades superiores a sus referenciales, el plazo de entrega deberá ser ampliado por la entidad contratante sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán



0001-2019

dentro de un plazo de 7 días de generada la orden de compra un acuerdo de ampliación del plazo de entrega de la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el portal institucional del SERCOP un modelo de acuerdo complementario. (...)”.

1.03.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, se suscribió el Convenio Marco entre el SERCOP y la empresa SHIRE-ECUADOR S.A. para la provisión del medicamento *DCI: FACTOR IX – Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL – Concentración: 600 UI – Presentación: CAJA X VIAL/VIALES + DISOLVENTE*”, correspondiente al procedimiento No. SICM2-534-2017, con un presupuesto referencial unitario de USD 201,000000 y vigencia de 24 meses.

1.04.- La Cláusula Décima Tercera del Convenio Marco correspondiente al procedimiento No. SICM2-534-2017, señala que *“Las entidades contratantes para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:*

a) En su primer pedido el establecimiento de salud requirente no podrá superar el 13% de su cantidad referencial para 24 meses.

b) En el caso de que las entidades contratantes soliciten cantidades superiores a sus referenciales, el plazo de entrega deberá ser ampliado por la entidad contratante sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán inmediatamente dentro de un plazo de 7 días de generada la orden de compra un acuerdo de ampliación del plazo de entrega de la orden de compra; sin perjuicio de lo expuesto, la entidad contratante podrá suscribir acuerdos complementarios después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el Portal Institucional del SERCOP un modelo de acuerdo complementario.

c) La adquisición de medicamentos deberá realizarse para un abastecimiento no menor a un mes ni mayor a 3 meses de la unidad de salud.

En los casos señalados, las entidades contratantes ampliarán el plazo de entrega, sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán de manera inmediata un acuerdo complementario.”.

1.05.- El numeral 17.2 de la Cláusula Décima Séptima del Convenio Marco en referencia señala *“Las entidades contratantes para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:*

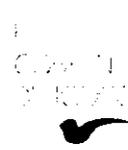


0001-2010

- a) *En su primer pedido el establecimiento de salud requirente no podrá superar el 13% de su cantidad referencial para 24 meses.*
- b) *En el caso de que las entidades contratantes soliciten cantidades superiores a sus referenciales, el plazo de entrega deberá ser ampliado por la entidad contratante sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán inmediatamente dentro de un plazo de 7 días de generada la orden de compra un acuerdo de ampliación del plazo de entrega de la orden de compra; sin perjuicio de lo expuesto, la entidad contratante podrá suscribir acuerdos complementarios después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el Portal Institucional del SERCOP un modelo de acuerdo complementario.*
- c) *La adquisición de medicamentos deberá realizarse para un abastecimiento no menor a un mes ni mayor a 3 meses de la unidad de salud..”.*

1.06.- Mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2019-0371-OF de 12 de abril de 2019, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente señaló: *“(...) las entidades contratante deben realizar el análisis correspondiente de cada orden de compra, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décimo Tercera y Décimo Cuarta de los Convenios Marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos; y, de ser el caso, viabilizará la ejecución de acuerdos complementarios para la entrega de medicamentos. Para este fin, se debe considerar que conforme a lo establecido en el artículo 398 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, es oportuno y adecuado que los acuerdos complementarios se realicen dentro de los 7 días posteriores a la generación de la orden de compra. Es decir que la Entidad Contratante en caso de solicitar cantidades superiores a las planificadas en la estimación de necesidades publicada en el portal institucional del SERCOP, deberá solicitar al proveedor la suscripción del acuerdo complementario en los 7 días posteriores a la generación de la orden de compra o determinar entregas parciales en el detalle de la orden de compra al momento de su generación. (...)”.*

1.07.- En el informe técnico para la Adquisición de Factor IX de 600 UI y Complejo coagulante anti-inhibidor del Factor VIII de 500 UI, aprobado por la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública, Encargada a la fecha se concluyo: *“En base a lo antes mencionado es necesario realizar la adquisición de 3.868 kits de factor IX de 600 UI (...) que permite garantizar el tratamiento de pacientes que padecen hemofilia B (...) en los establecimientos de salud de esta Cartera de Estado, con un acceso adecuado y abastecimiento suficiente para 6,5 meses de dichos medicamentos.”.* *AE*



0001-2019

1.08.- En el documento denominado *“Identificación de necesidad para adquirir “Factor IX de 600 UI kits” según Convenio Marco Nro. SICM2-534-2017”* de fecha 18 de octubre de 2019, actualizado el 08 de noviembre de 2019, en su parte pertinente se señala: *“(...) la presente adquisición corresponde al primer pedido que realiza el Programa Nacional de Sangre y, la cantidad planificada (3.868) supera el 13% (460) de su cantidad referencial para 24 meses (3.538, según lo detallado en el documento denominado “Anexo Oficio MSP-2017-0581-O” - el cual se encuentra adjunto al memorando Nro. MSP-DNMDM-2019-0734-M de 5 de septiembre de 2019 – correspondiente a la estimación 2017); así también supera la cantidad referencial y, la misma permitirá un abastecimiento mayor a 3 meses. En virtud de lo antes anotado y, en cumplimiento de la cláusula décima tercera del Convenio Marco Nro. SICM2-534-2017, en necesaria la suscripción de un acuerdo complementario (...) En función de lo antes expuesto se recomienda realizar la adquisición de 3.868 kits de factor IX de 600 UI de origen plasmático para el tratamiento de pacientes que padecen de Hemofilia B (...)”*.

1.09.- En el documento denominado *“Especificaciones técnicas para adquirir “Factor IX de 600 UI kits” según Convenio Marco Nro. SICM2-534-2017”* de fecha 18 de octubre de 2019, actualizado el 08 de noviembre de 2019, en su parte pertinente se señala: *“(...) la presente adquisición corresponde al primer pedido que realiza el Programa Nacional de Sangre y, la cantidad planificada (3.868) supera el 13% (460) de su cantidad referencial para 24 meses (3.538, según lo detallado en documento “Anexo Oficio MSP-2017-0581-O” - el cual se encuentra adjunto al memorando Nro. MSP-DNMDM-2019-0734-M de 05 de septiembre de 2019 - correspondiente a la estimación 2017) así también; supera la cantidad referencial y, la misma permitirá un abastecimiento mayor a 3 meses.*

En virtud de lo antes anotado y, en cumplimiento de la cláusula décima tercera del Convenio Marco Nro. SICM2-534-2017, es necesaria la suscripción de un acuerdo complementario, cuyas condiciones se detallarán en los numerales 9 y 11 del presente documento.

(...) 11. Lugar y forma de entrega

En virtud de que el Ministerio de Salud Pública celebrará un acuerdo complementario se establecerá la siguiente forma de entrega; amparado en la cláusula décima tercera Acuerdos Complementarios estipulada en el Convenio Marco, de conformidad al siguiente detalle:



0001-2019

<i>Lugar y Dirección</i>	<i>FORMA DE ENTREGA</i>	
	<i>Primera entrega</i>	<i>Segunda entrega</i>
	<i>3.000 kits de factor IX 600 UI</i>	<i>868 kits de factor IX 600 UI</i>
<i>Provincia de Pichincha, Cantón Quito. Ángel Ludeña N.-1141 y Pedro Alvarado, Sector San Carlos Banco Nacional de Vacunas.</i>	<i>Serán entregados hasta los 30 días contados desde la aceptación de su correspondiente orden de compra</i>	<i>Serán entregados hasta los 90 días contados desde la aceptación de su correspondiente orden de compra</i>

Se definirá fecha y hora de recepción de cada entrega mediante oficio dirigido al Administrador de la Orden de Compra por parte del Proveedor dentro del plazo señalado en el numeral 9 del presente documento.”.

1.10.- Con fecha 12 de noviembre de 2019, se emitió la orden de compra No. CE-20190001722073 correspondiente al medicamento “DCI: **FACTOR IX – Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL – Concentración: 600 UI – Presentación: CAJA X VIAL/VIALES + DISOLVENTE**” a favor del proveedor SHIRE – ECUADOR S.A., por un valor total de USD 777.468,000000.

1.11.- Mediante memorando No. MSP-SNGSP-PNS-2019-0555 de 15 de noviembre de 2019, el Coordinador del Programa Nacional de Sangre solicitó a la Directora Nacional de Consultoría Legal, Encargada, la elaboración del Acuerdo Complementario a la Orden de Compra No. CE-20190001722073 correspondiente al Convenio Marco para la provisión del medicamento del procedimiento (No. SICM2-534-2017).

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes.
2. Copia de los documentos que se detallan en la cláusula primera

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo Complementario es ampliar el plazo de entrega de la orden de compra No. CE-20190001722073 correspondiente al medicamento “DCI: **FACTOR IX –**



0001-2019

Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL – Concentración: 600 UI – Presentación: CAJA X VIAL/VIALES + DISOLVENTE, sin que aplique multas.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA

4.01.- La entrega del medicamento “DCI: FACTOR IX – Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL – Concentración: 600 UI – Presentación: CAJA X VIAL/VIALES + DISOLVENTE” previsto en el Convenio Marco correspondiente al procedimiento No. SICM2-534-2017, se realizará de conformidad con el siguiente detalle:

ENTREGA	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA	CANTIDAD
Primera entrega	14/12/2019	3.000
Segunda entrega	12/02/2020	868
TOTAL		3.868

4.02.- Dicho cronograma o plazo está sujeto a modificaciones en caso de inconvenientes debidamente justificados siempre y cuando sea aceptado por parte de la entidad contratante, previo informe del Administrador de la orden de compra.

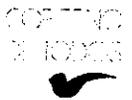
4.03.- En cada entrega se deberá suscribir un Acta de Entrega – Recepción, de los medicamentos entregados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del RGLOSNCPP.

QUINTA: SANCIONES Y MULTAS

En el caso de que el proveedor supere el plazo de entrega previsto en la Cláusula precedente, se aplicarán las sanciones y multas determinadas en el Convenio Marco respectivo.

SEXTA.- RATIFICATORIA

Las partes se ratifican en todas sus cláusulas, condiciones y obligaciones originalmente estipuladas en el Convenio Marco correspondiente al procedimiento No. SICM2-534-2017 para la provisión del medicamento “DCI: FACTOR IX – Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL – Concentración: 600 UI – Presentación: CAJA X VIAL/VIALES + DISOLVENTE”, el mismo que se mantiene en su integridad y plena vigencia, con la modificación del plazo de entrega estipulado en el presente Acuerdo.



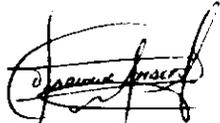
0001-2010

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

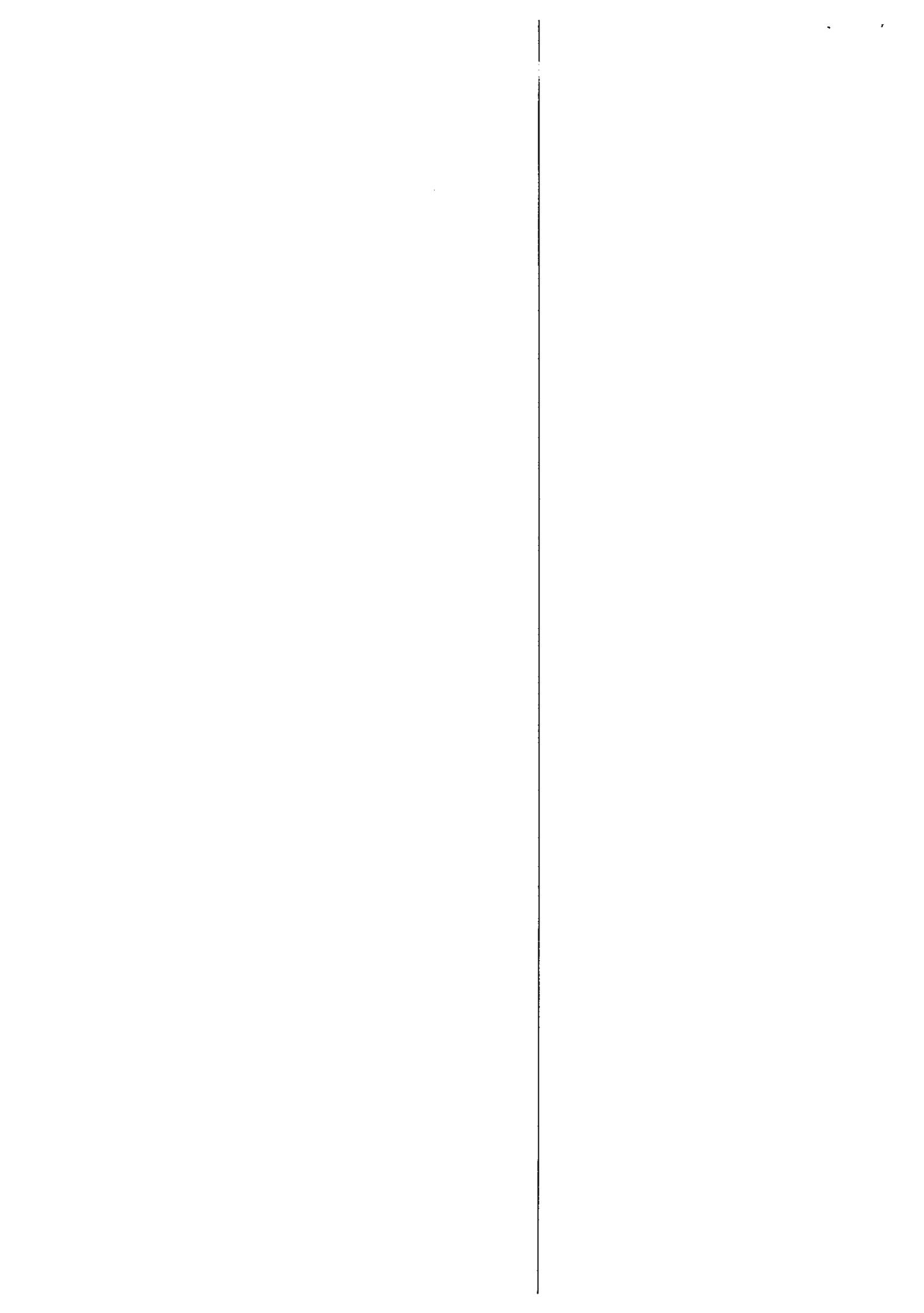
Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones. Suscriben seis (6) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito DM, a

19 Nov 2019

Ing. Miguel Ángel Guevara Yulán
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CONTRATANTE


Abg. Vladimir Gonzalo Charro Mera
SHIRE-ECUADOR S.A.
CONTRATISTA

	NOMBRE	ÁREA	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Mgs. Galo Esteban Franco Saltos	Programa Nacional de Sangre	Coordinador	
Revisado por:	Abg. Mary Cruz Carvajal	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora (E)	
Elaborado	Abg. Emilia Araujo Urgilés	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Analista	



Numero de Orden	Fecha emisión Orden	Convenio	Objeto	RUC Entidad	Nombre Entidad	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	días vencidos	cantidad demandada	valor adjudicado	Estado de la orden (Entregado Totalmente/Entrega Parcial/Sin efecto/Pendiente)	Número de entregas
CE-20190001722073	12/11/2019	SICM2-534-2017	(DCI: FACTOR IX - Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL - Concentración: 600 UI - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES + DISOLVENTE)	1760001120001	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MATRIZ	1792637201001	SHIRE-ECUADOR S A	-12	3868	\$ 777.468,00	Entrega Parcial	2

Número de unidades de entrega parcial	Fecha de entrega del medicamento	Documento de validación de entrega (nro de factura o nro. acta entrega-recepción)	Aplica Acuerdo Complementario? (indicar si o no)	Fecha de Firma de Acuerdo Complementario	Nombre del responsable de la recepción del producto en la entidad	Cargo del responsable de recepción del producto en la entidad	Observaciones (sobre la entrega del medicamento)	Número_de_CUR_(Si dispone)	Estado de pago de la orden de compra ("pendiente", "pagado")	Observaciones (sobre el pago de la orden de compra)
3000	25-nov-19	465	SI	19-nov-19	SR. VICTOR OJEDA	JEFE BODEGA VACUNAS	NO	NO	PENDIENTE	PENDIENTE



**FORMATO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

Suplemento del Registro Oficial Nro. 487 de 14 de mayo de 2019 se publicó la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos.

"Art 21.- Recepción de documentos.- Para la recepción de los documentos que se dirijan a la dependencia, cualquiera que sea su remitente o destino, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Al recibir la documentación debe cerciorarse de que esta sea efectivamente dirigida a la entidad pública y que se encuentre íntegra y completa, incluyendo anexos.
2. La correspondencia recibida, se abrirá para la constatación del contenido y su digitalización, registro y entrega o reasignación a las unidades correspondientes, salvo los casos previstos en la ley.
3. La correspondencia que tenga la leyenda de "personal", "confidencial" o "reservado" no se abrirá, esta se enviará al destinatario, salvo que exista alguna indicación contraria.
4. Para dar seguimiento administrativo a la gestión que da lugar todo documento ingresado al **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP**, se procederá a ingresar en el registro de correspondencia de entrada con los siguientes datos:

REMITENTE:	<i>Fabricio Torres</i>
Cargo:	<i>Account lead</i>
Entidad:	<i>TAKEDA - SHIRE ECUADOR</i>
Fecha de recepción:	<i>13 / 12 / 2019</i>
Asunto:	<i>Respuesta Formulario Nro. SERCOP-2019-1106-OF</i>
Descripción de anexos:	<i>6 hojas</i>
Dirección completa: calle, número, cantón, los datos que sean necesarios y correo electrónico y teléfono	<i>Av. de los Shyris 38-28 y Bélgica</i>

Numero de Orden	Fecha emisión Orden	Convenio	Objeto	RUC Entidad	Nombre Entidad	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	dias vencidos	cantidad demandada	valor adjudicado	Estado de la orden (Entregado Totalmente/Entregado Parcial/Sin ejecute/Pendiente)	Número de entregas	Número de unidades de entrega parcial	Fecha de entrega del medicamento	Documento de validación de entrega (en caso de factura o en caso de entrega-recepción)	Aplica Acuerdo Complementario (Indicar si o no)	Fecha de Firma de Acuerdo Complementario	Nombre del responsable de la recepción del producto en la entidad	Cargo del responsable de recepción del producto en la entidad	Observaciones (sobre la entrega del medicamento)	Número_de_CUR_[Si dispone]	Estado de pago de la orden de compra ("pendiente", "pagado")	Observaciones (sobre el pago de la orden de compra)
CE-20190001722073	12/11/2019	SCM2-534-2017	[DCI- FACTOR IX - Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL - Concentración: 600 UI - Presentación: CAJA X VIAJ/VIALES + DISOLVENTE]	1760001120001	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MATRIZ	1792437201001	SHRE- ECUADOR S A	-12	3868	777468	ENTREGADO TOTALMENTE	2	3868	25-nov-2019/27-ene-2020				VICTOR OJEDA				PENDIENTE	